

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5095.

Artículo de oficio.

Num. 774.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DE LAS BALEARES.

Hacienda.—El Hmo. Sr. Director general de loterías en comunicacion de 23 del actual me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Maria Santos Perez Narciso hija de D. Joaquin vecino de cervera del Rio Alhama, muerto en el campo del honor. Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique como se me encarga para el objeto espresado. Palma 29 de junio de 1865.—Antonio de Candalija.

Num. 775.

Subsecretaria.—*Personal.*—Admitida por el gobierno de S. M. la dimision que con fecha del 24 le presenté del cargo de Gobernador civil de estas islas, y declarado cesante en virtud de Real decreto del 28 del corriente, comunicado telegraficamente en la noche de ayer, queda encargado del mando el secretario de este gobierno civil D. Ricardo de las Cuevas. Al dar de ello conocimiento en el Boletín oficial á todos los funcionarios públicos, corporaciones civiles, autoridades locales y habitantes de esta provincia, cumplo á mi deber expresar la gratitud que les debo por las atenciones que me han dispensado y el eficaz y acertado apoyo con que han auxiliado mi autoridad en cuanto concier-

ne al servicio público y al mejoramiento de tan hermoso y culto pais. Palma 30 de junio de 1865.—Antonio de Candalija.

Núm. 776.

Subsecretaria.—*Personal.*—En el dia de hoy me he encargado accidentalmente de este gobierno por haber sido declarado cesante el gobernador Hmo. Sr. D. Antonio de Candalija. Lo que participo por medio de este Boletín oficial á todos los funcionarios públicos, corporaciones civiles, autoridades locales y habitantes de esta provincia para su conocimiento. Palma 30 de junio de 1865.—Ricardo de las Cuevas.

Núm. 777.

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 28 de junio de 1865 en Palma.

E. M.—Número 64.—Seccion 1.^a

El señor subsecretario del ministerio de la Guerra en 9 del actual traslada al escelentísimo señor capitán general de este distrito la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice con esta fecha al director general de administracion militar lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado del escrito de V. E. de 22 de mayo último haciendo presente á este ministerio que el oficial primero de administracion militar de la seccion de la isla de Cuba D. Cayetano Diaz y Monsarrat, á quien el Capitan general de aquella Antilla le habia anticipado el pase á la Península á continuar sus servicios en atencion al mal estado de su salud, no se ha presentado á V. E. no obstante haber desembarcado en Cádiz el dia 15 de enero de este año y hallarse en esta córte segun le consta particularmente, por cuya razon propone V. E. sea dado de ba-

ja en el cuerpo; y S. M. atendida la grave falta en que ha incurrido el espresado oficial no presentándose á sus gefes durante el largo tiempo que se halla en la Península, desentendiéndose asi de sus deberes oficiales, y conforme con lo propuesto por V. E. se ha dignado resolver sea dado de baja en el cuerpo de administracion militar, publicándose en la órden general del ejército, conforme á lo mandado en la Real órden de 19 de enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y al señor ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su publicidad.—El coronel gefe de E. M.—Felix Fernandez Cavada.

Núm. 778.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Dispuesto por la direccion general de estancadas en 16 del corriente circular recibida en esta fecha que se concentre la espendicion de Sal en los estancos de cada pueblo y que estén las espendedurias hasta aquí autorizadas desde 1.^o de julio próximo venidero, me he dirigido á los administradores de rentas estancadas de la provincia para que prevengan á los estauqueros que deben presentarse al Alfóli respectivo á surtirse de la Sal necesaria para la venta esclusiva en los mismos estancos que se acuerda para 1.^o de julio, y para que en ese dia aparezcan los estancos con la existencia necesaria para que nunca falte en ellos la Sal que demanda el consumo del pueblo.

Hechas estas prevenciones á los administradores apela la administracion á los SS. alcaldes para que cooperen á la realizacion del pensamiento y al efecto quiere la administracion merecerles en el momento de recibir esta circular que examina si en dicho dia 1.^o de julio están los estancos completamente surtidos de la Sal necesaria para el consumo; que examinen los pesos y medidas y que procuren que la Sal se venda á los precios de la tarifa actual con el fin de no perjudicar al público y por último que espongan á esta administracion cualquiera falta que notasen para remediarla, dando á los estanqueros en su respectivo distrito la produccion necesaria para reprimir la defraudacion de las rentas estancadas inclusa la de Sal sea cual fuere el medio de la defraudacion; con todo lo demas que le segiera su celo y su inteligencia en pró de los intereses de la Hacienda.

Dios guarde á V. muchos años Palma 26 de junio de 1865.—Pedro Amador Cantero.

Núm. 779.

Don Miguel Estade y Sabater, alcalde constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Persuadido el ayuntamiento de que no es conveniente continúe siendo objeto de lucro el acto de la inhumacion, acordó á propuesta mia que desde 1.^o de julio próximo se supriman los derechos de entierro establecidos en la actualidad en el cementerio, cuyo producto se reparte entre los fondos municipales y los sepultureros, señalando á estos en cambio un sueldo fijo. En su consecuencia y para que aquel acuerdo se cumpla debidamente y se evite al propio tiempo cualquier abuso que exista hoy ó que pudiera originarse en lo sucesivo y en uso de las facultades que me competen, he dispuesto lo que sigue:

1.^o Desde el dia 1.^o de julio próximo se enterrará gratis en el cementerio de esta ciudad.

2.^o Se prohibe á los empleados del ce-

menterio solicitar ó recibir retribucion de ninguna clase con motivo de entierros, exhumaciones, cambios de sepultura, custodia de cadáveres ú otros actos análogos.

Los contraventores serán castigados según la gravedad de la falta.

3.º Apesar de lo dispuesto en el artículo anterior el capellan del cementerio podrá recibir las limosnas que para sufragios, sin excitacion suya, voluntariamente se le entreguen.

4.º Para que pueda aplicarse el debido correctivo, cualquier persona que tenga noticia de que se falta á lo prescrito en este bando ó que los empleados del cementerio muestren la menor negligencia en el exacto cumplimiento de sus deberes, podrá quejarse ante mi autoridad.

5.º En el sitio y forma que yo señalare, cuatro ejemplares impresos de este bando estarán constantemente fijos y á la vista del público dentro del cementerio.

Palma 28 junio de 1865.—Miguel Estade y Sabater.

Núm. 780.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PALMA.

Habiendo quedado abierta la subasta de varios arbitrios que no se adjudicaron en la que debia tener efecto el dia 20 del presente mes á tenor de la instruccion de 8 de junio de 1847, y presentada en este intermedio una proposicion ofreciendo satisfacer 32.000 rs. para el arbitrio de la romana universal se anuncia al público la celebracion de un nuevo y único remate para el referido arbitrio y bajo el tipo indicado y con las demas condiciones del pliego inserto en el Boletin oficial número 5.080, para el miércoles 5 de julio próximo á las doce de su mañana, antes de cuya hora se admitirán proposiciones que no bajen del tipo espresado; y en seguida se abrirán con arreglo á las instrucciones vigentes, adjudicándose á la persona que proporcione mayores ventajas á los fondos públicos, y en caso de no presentarse ninguna, quedará el remate á favor del que ha ofrecido la antedicha cantidad.

Palma 28 junio de 1865.—Miguel Estade y Sabater.

Núm. 781.

Habiendo quedado abierta la subasta de varios arbitrios que no se adjudicaron en la que debia tener efecto el dia 20 del presente mes á tenor de la instruccion de 8 de junio de 1847 y presentada en este intermedio una proposicion ofreciendo satisfacer 119.000 rs para el arbitrio establecido en la plaza Mayor, y otra de 20.019 rs. para el del Tinglado de vender pescado, se anuncia al público la celebracion de un nuevo y único remate para los referidos arbitrios y bajo los tipos indicados y con las demas condiciones del pliego inserto en el Boletin oficial núm. 5082, para el miércoles 5 de julio próximo á las doce de su mañana, antes de cuya hora se admitirán proposiciones que no bajen de los tipos espresados; y en seguida se abrirán con arreglo á las instrucciones vigentes, adjudicándose á las personas que proporcionen mayores ventajas á los fondos públicos y en caso de no presentarse ninguna, quedará el remate á favor del que ha ofrecido las antedichas cantidades. Palma 28 de junio de 1865.—Miguel Estade y Sabater.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Santa Margarita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1865 á 1866 estará espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento desde el 29 de los corrientes hasta el 6 de julio próximo á los efectos de reclamacion. Santa Margarita 27 de julio de 1865.—Martin Ribas.—P. A. D. A.—Gabriel Estelrich, secretario.

Num. 782.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Campos.

Para los efectos de reclamacion, el reparto de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1865 á 1866, estará de manifiesto en esta sala capitular desde el dia 27 de este mes, hasta el dia 3 de julio próximo ambos inclusive. En este plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas y despues del mismo ninguna será atendida. Campos 28 de junio de 1865.—Bartolomé Sala y Prohens alcalde.—P. A. D. A.—Bartolomé Lladó, secretario.

Núm. 783.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Algaida.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería correspondiente á este pueblo y al año económico de 1865 á 1866, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde el dia 28 del actual al 5 del próximo mes de julio ambos inclusive, á efecto de reclamacion. Algaida 26 junio de 1865.—El teniente 1.º de alcalde.—Gabriel Verdera.—P. A. D. A.—Julian Cardell, Srio.

Núm. 784.

Don Francisco Garcia Franco juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Hago saber: que en el espediente informacion de pobreza instado por Antonio Juliá, ha recaido el auto siguiente.—En la villa de Manacor á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco: visto este incidente de pobreza instado por Antonio Juliá vecino de Artá con citacion de Andrés, Margarita y Francisca Gelabert, como herederos de su padre Lorenzo y del promotor fiscal del Juzgado; y=Resultando que solicitada la informacion se dió traslado á dichos Gelabert los que no lo evacuaron por cuyo motivo fueron declarados rebeldes á instancia del Juliá siguiendo la comunicacion con el promotor fiscal:—Resultando que recibido á prueba el incidente el actor Juliá adujo la conveniente:—Vistos los artículos ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil: y=Considerando que documental y testificalmente se ha probado por Juliá que no posee clase alguna de bienes ni se dedica á ninguna clase de industria ni comercio perteneciendo á la clase jorna-

lera; el Sr. D. Francisco Garcia Franco Juez de primera instancia de este partido por mi testimonio dijo: Se declara pobre para litigar á Antonio Juliá vecino de Artá y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defiende sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la ley le concede como tal. Por este su auto con fuerza de definitivo y que por los rebeldes se notificará en estrados y se publicará en el Boletin oficial de la provincia asi lo proveyó, mandó y firmará dicho Sr. Juez; doy fé.—Francisco Garcia Franco.—Ante mí.—Andres Cardell. Manacor veinte y uno de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—P. M. de S. S.—Andrés Cardell.—V.º B.º—García Franco.

Num. 785.

Hago saber: que quien quisiere hacer postura á tres cuarterones de tierra situados en el término de la villa de Felanitx y distrito llamado el Clergue de la propiedad de Guillermo Oliver y Capó, justipreciados en ocho mil reales vellon: lindan por el N. con tierras de Miguel Antich, por el S. con las de Jaime Barceló Cordella, por el E. con las de Sebastian Bannasar y por el O. con otras de Catalina Bordoy; que de orden de este juzgado se sacan dichos tres cuarterones á pública subasta por término de veinte dias para con su valor hacer pago á Miguel Huguet y Roselló de ochocientos cuarenta y tres reales setenta y seis céntimos, intereses y costas, acuda en los estrados del juzgado el lunes diez de julio próximo á las diez de su mañana, señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, siendo de cargo del rematante satisfacer los derechos de encante y remate. Dado en Manacor á catorce de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Francisco Garcia Franco.—José M.º Amer.

Núm. 786.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE MANACOR.

Formadas, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de julio de 1862, las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de la estinguida contaduria de hipotecas de este partido, se publican á continuacion siguiendo el orden de los pueblos á que correspondan las fincas objeto de dichos asientos.

PUEBLO DE PORRERAS.

Venta de un cuarteron de tierra en la Fontasa hecha por la manda pia de D.º Esperanza Barceló, á favor de Gabriel Moll. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra en el Olivar hecha por Guillermo Barceló, á favor de Teresa Valls. 1832.

Venta de medio cuarteron de viña en las Planas hecha por Bartolomé Mora, á favor de Juan Mora Cirujano. 1832.

Venta de dos cuarterones nueve sueldos y ocho dineros de tierra hecha por Juan Font, á favor de su hermano Cristóbal Font. 1833.

Venta de un cuarteron, dos huertos y

cuatro sueldos de tierra en el camino de Campos hecha por Barbara Oliver, á favor de D. Juan Barceló presbitero. 1833.

Venta de un cuarteron de tierra en el camino de Montesion hecha por Catalina Lliteras, á favor de Sebastian Lliteras. 1833.

Venta de un cuarteron de tierra en la Sierra Nevada hecha por Margarita Mut, á favor de Margarita Meliá. 1833.

Venta de tres cuarterones de tierra en son Mora Negri hecha por Miguel Vaquer, á favor de Miguel Vanrell. 1833.

Venta de medio cuarteron de tierra en son Capellá hecha por Margarita Mesquida, á favor de Gaspar Mulet. 1833.

Venta de una casa en la calle del Vent hecha por Antonio Nicolau, á favor de Juan Juliá. 1833.

Venta de medio cuarteron y medio huerto en son Morlá hecha por Pedro José Mora, á favor de Francisco Mulet. 1833.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Miser hecha por Antonio Cerdá, á favor de Miguel Lladó. 1833.

Venta de media cuarterada de tierra en las Planas de son Mas hecha por Pedro José Mora, á favor de D. Juan Feliu. 1833.

Venta de dos cuarterones de tierra en el molino den Cosme hecha por Pedro Juan Mora, á favor de Rafael Bover. 1833.

Venta de un huerto de tierra en el camino de Felanitx por Sebastian Gari, á favor de Barbara Veñy. 1833.

Venta de media cuarterada de tierra en el Pujol hecha por José Miró, á favor de Francisca Ana Ballester. 1833.

Venta de la tercera parte de un cuarteron de tierra en el camino de marina hecha por Francisca Ana Ferrá, á favor de Apolonia Ferrá y Catalina Ferrer. 1833.

Venta de un cuarteron de tierra en son Moro Batlet hecha por Pedro José Mora, á favor de Francisco Mora. 1833.

Venta de cuarteron y medio huerto en el camino de Felanitx hecha por Andres Salleras, á favor de Sebastian Juan. 1833.

Venta de una casa en la calle del Pou de Amunt hecha por Eulalia Blanch, á favor de Miguel y Sebastian Sagreras. 1833.

Venta de dos partidas de tierra unidas de estension de seis cuarterones en son Geroni Morlá hecha por Juana María Barcelo, á favor de Juan Barceló. 1833.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Pou Rosat hecha por Miguel Cerdá, á favor de Antonio Sastre. 1833.

Venta de tres cuarterones de tierra en el Pou Rosat, hecha por Pedro Juan Mora, á favor de Bernardo Escarrer. 1833.

Venta de un cuarteron de tierra en Batlem hecha por Catalina Nicolau, á favor de Antonio Obrador. 1833.

Venta de la servidumbre de poder sacar agua de un pozo de una casa en la calle de la Galla hecha por Cosme y Lorenzo Bover, á favor de Juan Barceló. 1833.

Venta de un cuarteron y medio en el pasage llamado ne Duzaya hecha por Eulalia Blanch á favor de Sebastian Sagrera. 1833.

Venta de un huerto y cuatro sueldos de tierra en el parage llamado ne Mesquideta hecha por Juan y Margarita Mas, á favor de D. Cristóbal Feliu, presbitero. 1833.

Venta de una casa calle de la Taulera hecha por Gabriel Soler, á favor de María Barceló. 1833.

Venta de tres huertos y siete sueldos de tierra en las Planas den Torritahó hecha por D.º Monserrata María Mora, á favor de Francisco Miró. 1833.

Venta de media cuarterada, nueve sueldos y ocho dineros de tierra en son Font

hecha por Cristóbal Font, á favor de Margarita Gil. 1833.

Venta de media cuarterada de viña en las Planas de son Mas ó son Churip hecha por los administradores de la manda pia de Miguel Mora á favor de Pedro Nicolau. 1833.

Venta de dos cuarteradas de tierra en el camino de Marina hecha por Rafael Verdera, á favor de D. Jaime Vaquer. 1833.

Venta de un solar de terreno de solar de casa hecha por Pedro José Oliver, á favor de Miguel Garau. 1833.

Venta de cuarenta y tres sueldos de tierra en el camino de Ciudad hecha por Antonio Tomás, á favor de Micaela Xamena. 1834.

Venta de dos propiedades de tierra la una de un cuarton, y la otra de medio en son Mora de Alba hecha por D. Pedro José Oliver, á favor de María Oliver. 1834.

Venta de un huerto de tierra en Son Más hecha por Bárbara Oliver, á favor de Eulalia Verd. 1834.

Venta de un cuarton de tierra en el camino de Campos hecha por Pablo Barceló, á favor de Juan Juliá. 1834.

Venta de la cuarta parte de un cuarton y medio de tierra en Son Palau hecha por Juan Vaquer, á favor de Pabla Vaquer. 1834.

Venta de un cuarton y medio y cinco sueldos de tierra en Son Pau hecha por Miguel Royo, á favor de Bartolomé Ferrer. 1834.

Venta de medio cuarton y cinco dineros de tierra llamado ne Duzaya hecha por Sebastian Sagrera, á favor de Bartolomé Casas. 1834.

Venta de unas casas en la calle den Veyet hecha por Antonio Ballester, á favor de Antonio Pastor. 1834.

Venta de un huerto, ocho sueldos cinco dineros de tierra en el Cantó de ne Reya hecha por Miguel Sastre, á favor de Antonio su hermano. 1834.

Venta de dos huertos, diez y seis sueldos y ocho dineros de tierra en la calle llamada la costa den Canolls hecha por Guillermo Servera y otro, á favor de Juan Antonio Meliá. 1834.

Venta de una casa en la calle del Cap Puig hecha por Juan Juliá, á favor de Ana Barceló. 1834.

Venta de un huerto de tierra en Son Morlá hecha por María Mora, á favor de Margarita Barceló. 1834.

Venta de una cuarterada de tierra en el distrito de la Poruga hecha por D.^a Damiana Mas, á favor de D. Mateo Escarrer. 1834.

Venta de media cuarterada de tierra en son Mas Nou hecha por Miguel Mora, á favor de Francisco Meliá. 1834.

Venta de un cuarton de tierra viña en el Pla hecha por Juan Noguera, á favor de Antonia Ana Blanch. 1834.

Permuta de una casa en la calle del Hospital con otra en la calle den Cochech entre Miguel Mora y Bartolomé Mora. 1834.

Venta de media cuarterada de tierra en el Miser hecha por D. Rafael Bou á favor de D. Bartolomé Figuera. 1834.

Venta de un cuarton de tierra en el camino de son Servera, hecha por Miguel Barceló, á favor de Gabriel Moll. 1834.

Venta de una casa en la calle del Cantó de ne Reya hecha por Cristóbal y Gabriel Jaume, á favor de Juan Antonio Marimon. 1834.

Venta de una cuarterada de tierra en son Mora dels Clapes hecha por Miguel Mas, á favor de Antonio de Paula Mercadal. 1834.

Venta de una porcion de Porche en la

calle mayor hecha por Margarita Mora, á favor de Bartolomé Estelrich. 1834.

Venta de un cuarton de tierra en son Mora hecha por Rafael Escarrer, á favor de Juan Salleras. 1834.

Venta de un cuarton de tierra en son Mora hecha por Juan Salleras, á favor de Catalina Moll. 1834.

Venta de una porcion de corral entre las calles Nueva y den Sala Verd hecha por Juan Noguera, á favor de Sebastian Mesquida. 1834.

Permuta de un cuarton y veinte sueldos de tierra contigua al oratorio de Santa Cruz de la villa de Porreras con un cuarton y diez dineros de tierra en el Pujol entre Guillermo Vaquer y el ayuntamiento de dicha villa. 1834.

Venta de una cuarterada de tierra en Bañeras hecha por Miguel Vaquer á favor de D. Juan Verd Presbítero. 1834.

Venta de un cuarton y medio de tierra en Son Nadal hecha por Tomás Bover, á favor de Juana Ana Picornell. 1835.

Venta de un cuarton de tierra en el Olivar hecha por D. Pablo Mora, á favor de Don Jaime Vaquer Presbítero. 1835.

Venta de un cuarton de tierra en Son Font hecha por Miguel Mut, á favor de Rafael Joaquin Ferrá. 1835.

Venta de medio cuarton de tierra en Son Mora Negrí hecha por Rafael Garí, á favor de Bartolomé Vanrell. 1835.

Venta de un cuarton de tierra en Bañeras hecha por Juan Vaquer, á favor de Pedro Juan Mesquida. 1835.

Venta de un huerto de tierra jardin hecha por Antonio Roselló, á favor de José Nicolau. 1835.

Venta de un cuarton dos huertos y cinco sueldos de tierra en Bañeras hecha por Gabriela Gelabert, á favor de Antonio Rigo. 1835.

Venta de una porcion de casa en la calle dels Parens, hecha por Catalina Mora, á favor de Juan Mora. 1835.

Venta de medio cuarton de tierra en Son Radó hecha por Juan García, á favor de Gabriel Miró. 1835.

Venta de tres huertos y once sueldos de tierra en el camino de Son Servera, hecha por Antonio Mora, á favor de María Juan. 1836.

Venta de un cuarton de tierra en el Olivar hecha por Jaime Roselló, á favor de María Monserrata Vaquer. 1836.

Venta de un cuarton, un huerto y tres sueldos de tierra viña en Son Churip hecha por Guillermo Barceló, á favor de Antonio Cerdá. 1836.

Las personas que sean ó se juzguen interesadas en los asientos defectuosos de la relacion que precede pueden acudir á este registro para proceder á la rectificacion correspondiente, á cuyo efecto deberán presentar los mismos documentos que sirvieron para hacerlos ó bien á falta de estos la nota que para suplirlos prescribe el artículo veinte y uno del reglamento, para la ejecucion de la ley hipotecaria y la Real orden de 23 de diciembre de 1862. Con este motivo se hace tambien saber á dichas personas.

1.º Que segun el art. 8 del citado Real decreto, los interesados en las inscripciones defectuosas, podrán solicitar su traslacion á los libros nuevos, con las adiciones prevenidas en el espresado artículo 21 del reglamento, presentando para ello los documentos, ó nota á que se refiere el mismo: si no pudiesen presentar algun titulo autentico, y la nota que, como suplementaria, admite dicho art. 21, no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrá presentar en su lugar una informacion de posesion practicada con arreglo á lo prevenido en los

arts. 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

2.º Que conforme al art. 10 del mismo Real decreto de los asientos defectuosos de cualquiera clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese, dentro del año, contando desde la publicacion en el Boletín Oficial de la provincia, de la presente convocacion, cobrasen los registradores, solamente la mitad de los derechos marcados en el arancel, escepto los comprendidos en el art. 17 que cobrarán integros.

3.º Que trascurrido el año espresado en la prevencion segunda, podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese, pero por las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan devengarán los registradores los derechos del arancel.

4.º Que segun el art. 12 del mismo Real decreto, el pago de los honorarios devengados por las rectificaciones mencionadas, se entiende sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos contadores si hubiese tenido lugar la rectificacion por faltas á ellos imputables.

5.º Que con arreglo al art. 13 del propio Real decreto, si se solicitare la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho Real, que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este, en los términos marcados en el art. 21 del reglamento general, y que de las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento, conocerán esclusivamente los tribunales.—Manacor 21 de marzo de 1864.—Tomás Rogér.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Industria.

Excmo. Sr.: Habiendo resuelto la reina (q. D. g.) que se promueva la concurrencia de nuestros productores y artistas á la exposicion internacional que debe abrirse en Oporto el 21 del próximo agosto, y considerando uno de los medios mas convenientes á este efecto la creacion de una comision compuesta de sujetos que por su conocida inteligencia y posicion social puedan contribuir al logro de aquel fin, S. M. se ha servido establecer dicha comision, y nombrar para que la compongan á las personas siguientes: don Eugenio de Ochoa, director general de instruccion pública, presidente; vocales, marques de Perales, presidente de la asociacion general de ganaderos; don Pascual Madoz, director de la sociedad económica Matritense; don Rafael Amar de la Torre, presidente de la junta facultativa de minas; don Agustín Pascual, que lo es de la de Montes; don Carlos María de Castro y don Joaquin Nuñez de Prado, inspectores generales de segunda clase del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos; don Narciso Pascual Colomé, director de la escuela superior de arquitectura; don Fernando Boccherini que lo es del real instituto industrial; don José del Selgas, oficial cesante del ministerio de la Gobernacion; y don Joaquin García y García, oficial de este ministerio, que desempeñará las funciones de secretario.

Lo que de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1865.—Orovio.

Sr. Director general de agricultura, industria y comercio.

(Gaceta del dia 21 de junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Vengó en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el brigadier don José Gomez Artete del cargo de subsecretario del ministerio de la Guerra; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

Vengo en nombrar subsecretario, del ministerio de la Guerra al mariscal de campo don Francisco de Ustáriz y Jimeno.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las razones expuestas por el general don Buenaventura Baez, y accediendo á su instancia en súplica de autorizacion para continuar formando parte de la nacionalidad dominicana,

Vengo en admitir la renuncia que á las ves me ha presentado del empleo de mariscal de Campo que le habia sido conferido por mi real decreto de 22 de octubre de 1863.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

Atendiendo á los méritos y servicios del coronel de caballeria don Juan Vassallo y Moriano y de acuerdo con mi consejo de ministros,

Vengo en promoverle al empleo de brigadier, en el turno correspondiente á las vacantes por ascenso del brigadier don Blas de Villate y la Hera, del brigadier don Antonio Pelaez Compomanes, y del brigadier don Remigio Molló y Diaz Berrio.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

Atendiendo á los méritos y servicios del coronel de caballeria don Francisco Aguirre y Echagüe, y de acuerdo con mi consejo de ministros,

Vengo en promoverle al empleo de brigadier, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por fallecimiento de los brigadieres don Manuel Stárico y Pescoto y don José del Real y Civera, y ascenso del de la propia clase don José Osorio y Megia.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

Vengo en disponer que don Antonio Rosales y Literal cese en el cargo de ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina, quedando satisfecha de

celo, é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

Vengo en nombrar ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina á don Vicente de la Torre y Trassierra, Auditor de Guerra que ha sido de la capitania general de Filipinas.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

En atencion á los servicios del brigadier de infanteria don Remigio Moltó y Diaz Berrio, y muy especialmente al mérito que ha contraído en el cargo de gobernador de las islas Visayas contribuyendo enérgicamente á la represion de la pirateria,

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernacion me ha presentado don Juan Valero y Soto; declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion.—José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar subsecretario del ministerio de la Gobernacion, en comision y sin sueldo, á don Juan Alvarez de Lorenzana, consejero de Estado cesante y diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion.—José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar oficial de la clase de segundos del ministerio de la Gobernacion á don Miguel Ponzoa y Sancho cesante del mismo destino.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

No existiendo ya las causas que inclinaron el ánimo de S. M. la reina (q. D. g.) á acordar en 29 de abril del presente año la disolucion del ayuntamiento en Madrid, al propio tiempo que el nombramiento de otro interino; y no habiéndose convocado aun á nueva eleccion para el reemplazo de aquel, segun lo que previene el art. 69 de la ley municipal vigente, ha tenido á bien resolver S. M. que queden sin valor ni efecto las dos reales órdenes expedidas en aquella fecha con los indicados propósitos; siendo su real voluntad que vuelvan á

hacerse cargo inmediatamente de las funciones que respectivamente desempeñaban los tenientes de alcalde y concejales del ayuntamiento.

De real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1865.—Pasada Herrera.

Sr. Gobernador de esta provincia.

(Gaceta del 22 de junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Estéban Gonzalez Apousa, secretario ordenador general de Pagos de la presidencia del Consejo de ministros; quedando satisfecha del celo, é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar secretario ordenador general de pagos de la presidencia del Consejo de ministros á don Alejandro Shee y Saavedra, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado don Miguel Bañuelos del cargo de subsecretario del ministerio de Estado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado.—Manuel Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Habiendo jurado y tomado asiento en el senado el marques de San Isidro, diputado á Cortes por el distrito de Leon, provincia del mismo nombre.

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion.—José de Posada Herrera.

(Gaceta del 25 de junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Reales decretos.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, del cargo de presidente del consejo de Estado; quedando muy satisfecha el celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de consejero de Estado y presidente de la seccion de Guerra y Marina del mismo consejo me ha presentado el teniente general don Fermín de Ezpeleta y Enrile; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don José de Zaragoza del cargo de vicepresidente de la junta general de estadística; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á don Severo Sanchez Montalvo, vocal secretario de la junta general de estadística; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar vocal secretario de la junta general de estadística á don José Emilio de Santos, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real decreto.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Gabriel Enriquez del destino de subsecretario del ministerio de Ultramar; declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veinticinco de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 27 de junio.)

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No pagarán derecho alguno desde 1.º de octubre de 1865 las harinas nacionales procedentes de puertos españoles en bandera española, que se importen en las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

Art. 2.º Las harinas de otras procedencias ó conducidas en bandera extranjera, á su importacion en las islas nombradas en el artículo anterior, y desde la fecha que fija, pagarán como derecho único por cada barril de 92 kilogramos, equivalentes aproximadamente á 200 libras castellanas, las cantidades expresadas á continuacion:

Harina nacional, procedente de puertos españoles, en bandera extranjera, 2 escudos.

Harina extranjera, en bandera española, procedente de puertos extranjeros que no sean de los Estados Unidos 7 escudos.

Harina extranjera, en bandera española, procedente de puertos de los Estados Unidos, mientras se halle vigente el acta de 30 de junio de 1834 sobre los derechos de tonelada de los buques españoles, 8 escudos.

Harina extranjera, en bandera extranjera, 8 escudos.

Art. 3.º Desde la fecha expresada en el artículo 1.º quedarán derogadas las disposiciones del decreto de 1.º de abril de este año, continuando derogadas tambien todas cuantas el mismo decreto dejó sin vigor, relativas á la importacion de harinas en las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintisiete de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

Habiéndose padecido un error de copia en el real decreto publicado en la Gaceta de ayer, se inserta nuevamente.

Real decreto.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don Gabriel Enriquez del destino de subsecretario del ministerio de Ultramar, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 28 de junio.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT.
Impresor de S. M.

INDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de junio de 1865.

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>Administración local: Circular relativa á la presentación de cuentas municipales. 5091</p> <p>Anuncios de faros nuevamente encendidos. 5086</p> <p>Circular dictada á fin de evitar abusos en las quintas. 5088</p> <p>Otra publicando los nombres de los que forman el ministerio O'Donnell. 5093</p> <p>Construcciones civiles: Circular sobre la alineación de la calle mayor de Andraitx. 5087</p> <p>Certificación por la que se dá útil la plaza de toros. 5087</p> <p>Estadística: Real decreto para llevar á cabo la estadística de la ganadería. 5085, 5086, 5087, 5088 y. 5092</p> <p>— Circular sobre lo mismo. 5090</p> <p>— Otra sobre lo mismo. 5091</p> <p>— Otra sobre lo mismo. 5094</p> <p>Fomento: Estado de los precios del mes de mayo. 5087</p> <p>— Reglamento orgánico para el cuerpo de directores de caminos vecinales. 5094</p> <p>Hacienda: Real decreto sobre rifas. 5083</p> <p>— Relaciones de créditos del personal. 5083</p> <p>— Anuncios participando han obtenido premios D.^a Dolores Desgi, D.^a María Ramona del Valle, D.^a María Santos Perez Narciso. 5085, 5086 y. 5095</p> <p>— Lista de las proposiciones presentadas en la subasta de billetes hipotecarios. 5088, 5090 y. 5096</p> <p>— Condiciones para la venta de vena de tabaco. 5092</p> <p>— Circular participando queda habilitado el puerto de Pollensa. 5094</p> <p>Orden público: Relacion de varios militares que han fallecido. 5083</p> <p>— Se busca el paradero de Francisco Barceló y Más y el de Emilio Tur y Riera. 5086 y. 5087</p> <p>— Circular para que se averigüe el paradero de Lucas Torreo. 5089</p> <p>— Nombramiento de inspector de vigilancia á favor de D. Juan Lopez y García. 5090</p> <p>Propios: Circular sobre registro de fincas. 5086</p> <p>Real orden resolviendo un expediente de subasta de bienes nacionales. 5086</p> <p>Sanidad: Circular disponiendo se cierre la farmacia de D. Juan Noguera, en Muro. 5084</p> <p>— Real orden prorrogando el establecimiento de partidos médicos. 5089</p> <p>— Circular para que los albañiles y herradores de Inca registren sus títulos. 5091</p> <p>Sección de Fomento: Circular relativa á la esposición de Oporto. 5089</p> <p>Subsecretaría: Circulares participando se ha hecho cargo del gobierno de provincia D. Antonio Candalija y ha cesado D. Ricardo de las Cuevas. 5084</p> <p>— Circulares con el cese de cargo de gobernador desempeñado por D. Antonio Candalija y la toma de posesion interinamente por D. Ricardo de las Cuevas. 5095</p> <p>Suministros: Circular señalando el precio á que han de liquidarse los suministros hechos. 5094</p> | <p style="text-align: center;">CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.</p> <p>Orden por medio de la cual se hace saber que se ausenta el general gobernador. 5083</p> <p>Otra señalando el precio á que han de liquidarse las raciones. 5086</p> <p>Otra avisando la llegada del general gobernador 5091</p> <p>Real orden relativa á presentación de listas de desembarque. 5084</p> <p>Otra dando de baja á un oficial del ejército. 5085</p> <p>Otra sobre presentación de individuos de tropa á la autoridad militar. 5086</p> <p>Otra sobre expedición de licencias. 5091</p> <p>Otra orden dando de baja á un oficial del ejército. 5095</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.</p> <p>Anuncio para la venta de un laud. 5089 y 5090</p> <p>Otro de la vacante de liquidador de hipotecas de Ibiza. 5088</p> <p>Otro sobre la matricula industrial. 5088</p> <p>Circular relativa á los recargos del subsidio. 5081</p> <p>Otra haciendo algunas prevenciones para la formación del reparto territorial. 5086</p> <p>Otra sobre consumos. 5086</p> <p>Otra relativa á dar publicidad á la orden que trata de la exención de multas hipotecarias. 5090</p> <p>Otra sobre entrego del 10 por 100 por las empresas de ferro-carriles. 5090</p> <p>Otra referente á la existencia de sal, tabaco y pólvora. 5092</p> <p>Otra sobre venta de sal. 5095</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</p> <p>Circular ordenando se remitan las certificaciones del producto liquidado de las rentas del 20 por 100. 5086</p> <p style="text-align: center;">CONTADURIA DE HACIENDA.</p> <p>Circular sobre presentación de fees de existencia. 5087</p> <p style="text-align: center;">ADUANA DE PALMA.</p> <p>Anuncio para la venta de generos de contrabando. 5090</p> <p style="text-align: center;">ALCALDIAS Y AYUNTAMIENTOS.</p> <p>Los ayuntamientos de Esporlas, María, Fornalutx, Establiments, Alayor, Sineu, Campos, anuncian las vacantes de medicos y cirujanos titulares. 5083</p> <p>El de Ciudadela de Menorca anuncia la subasta del suministro de petroleo. 5083</p> <p>El de Mahon saca á subasta el arriendo de catorce casitas. 5083</p> <p>La alcaldia de Palma señala el dia 9 para la subasta de los arbitrios municipales. 5084</p> <p>El ayuntamiento de la Puebla anuncia la subasta del gas para alumbrado. 5085</p> <p>La alcaldia de Manacor anuncia el arriendo de <i>Las Sorts</i> y de los puestos de la plaza. 5085</p> <p>Los ayuntamientos de Bugar, Estallenes, Petra, Capdepera, Escorca, Esporlas, Campanet, Vilafranca, Bañabufar, Llubí, Porreras, Puigpuñet, San Juan, Establiments, Alcudia, Soller,</p> | <p>Fornalutx, Binisalem, Vallde-mosa, Santa María, Andraitx, Muro, Capdepera, Calviá, La Puebla, Muro, Sineu, Santa Margarita, Campos, Algaida, anuncian la esposición al público de sus repartos, 5085, 5086, 5087, 5089, 5090 y. 5095</p> <p>La alcaldia de Palma señala el dia 20 para el remate de los arbitrios de la municipalidad. 5087</p> <p>El ayuntamiento de Mahon anuncia la subasta de los arbitrios. 5090 y. 5093</p> <p>El de Ciudadela señala nuevo dia para la subasta de los empedrados. 5093</p> <p>La alcaldia de Palma señala otros dias para subasta de arbitrios. 5095</p> <p>La misma publica una disposicion aboliendo los derechos de entierro. 5095</p> <p style="text-align: center;">JUZGADOS.</p> <p>El de la Lonja pública una sentencia en autos por Antonia Miró contra don Pedro José Simonet y Pedro Juan Miró. 5084</p> <p>El mismo publica el abintestato de Lorenzo Garcia Barroso. 5084</p> <p>El mismo cita á Juan Borrás y Palmer. 5084</p> <p>El de la Catedral saca á subasta una casa en Bellver propia de Juan Tomas y Fullana. 5084</p> <p>El mismo vende dos casas de Antonio Ramon Ferrá y Planes. 5084</p> <p>El mismo id. varios muebles de don Francisco de Asprey. 5084</p> <p>El mismo id. una casa de hermanos Sbert. 5084</p> <p>El de Manacor id. dos trozos de tierra de Gabriel Juan y Andreu. 5084</p> <p>El de la Lonja vende varios censos de la herencia de don Luis Canals. 5086</p> <p>El mismo id. unas casas de don Francisco Montaner. 5086</p> <p>El de la Catedral vende el predio Llenayre. 5090</p> <p>El de la Lonja id. una pieza de tierra de Antonio Ramis. 5090</p> <p>El de Manacor id. id. de Pedro Antonio Bonet. 5090</p> <p>El mismo pública un edicto referente á la desaparición del muchacho Gregorio Vidal. 5090</p> <p>El mismo vende un pedazo de tierra de Jaime Andreu. 5090</p> <p>El militar de Marina cita á Francisco Barceló, 5090</p> <p>El de la Lonja vende fincas de Gerónimo Sureda. 5091</p> <p>El de Manacor pública una informacion de pobreza. 5091</p> <p>El de Inca id. la providencia en un interdicto de adquirir. 5092</p> <p>El de Manacor id. una informacion de pobreza. 5092</p> <p>El de la Lonja publica una sentencia en autos sobre pago de maravedis. 5093</p> <p>El mismo vende unas casas de Tomas Mas. 5093</p> <p>El de Manacor publica varias informaciones de pobreza. 5094. 5095</p> <p>El mismo vende tres cuarterones de tierra de Guillermo Oliver. 5095</p> <p style="text-align: center;">BANCO BALEAR.</p> <p>Situación del Banco en 31 de mayo último. 5083</p> <p style="text-align: center;">JUNTA DE DIOCESIS DE REPARACION <i>de templos.</i></p> <p>Anuncio para la subasta de las obras que han de verificarse en</p> | <p>la iglesia de Manacor. 5088</p> <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.</p> <p>Anuncios de cátedras vacantes. 5088, 5089, 5090, 5091, 5092 y 5093</p> <p style="text-align: center;">GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.</p> <p>Anuncio participando la vacante de la plaza de arquitecto provincial. 5090</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION DE SANIDAD MILITAR</p> <p>Anuncio para las oposiciones á plazas de ayudantes medicos. 5091</p> <p style="text-align: center;">JUNTA DE CONSIGNADOS <i>de Mallorca.</i></p> <p>Anuncios para las ventas de una coleccion de pesas, y del material de una casita junto la puerta Pintada. 5094</p> <p style="text-align: center;">COMANDANCIA MILITAR DE MARINA</p> <p>Anuncios de varias subastas. 5084, 5085, 5088, 5089 y 5092</p> <p>Relacion de individuos de reten. 5087</p> <p>Circular sobre admision de alumnos en la escuela de aprendices navales. 5089</p> <p style="text-align: center;">CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES</p> <p>Anuncio para la construcción de un abrevadero. 5084</p> <p style="text-align: center;">INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.</p> <p>Anuncio para la adquisición de 25,000 mantas. 5084</p> <p style="text-align: center;">INSPECCION DE VIGILANCIA <i>de la Catedral.</i></p> <p>Anuncio referente á la traslación de oficina. 5086</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO DE LA PROPIEDAD <i>de Manacor.</i></p> <p>Relacion de asientos defectuosos. 5092, 5093, 5094 y 5095</p> <p style="text-align: center;">FACTORIA DE UTENSILIOS DE IBIZA.</p> <p>Anuncios de compras verificadas. 5084</p> <p style="text-align: center;">FACTORIA DE UTENSILIOS <i>de Mahon.</i></p> <p>Anuncios de compras verificadas. 5084</p> <p style="text-align: center;">FACTORIA DE SUBSISTENCIAS <i>de Palma.</i></p> <p>Anuncios de compras verificadas. 5085</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION DE UTENSILIOS <i>de Palma.</i></p> <p>Anuncios de compras verificadas. 5085</p> <p style="text-align: center;">HOSPITAL MILITAR DE PALMA.</p> <p>Anuncios de compras verificadas. 5085</p> <p style="text-align: center;">FACTORIA DE PROVISIONES DE MAHON.</p> <p>Anuncios de compras verificadas. 5086</p> <p style="text-align: center;">HOSPITAL MILITAR DE MAHON.</p> <p>Anuncios de compras verificadas. 5086</p> <p style="text-align: center;">PALMA.</p> <p style="text-align: center;">IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT. <i>Impresor de S. M.</i></p> |
|--|---|--|---|

